



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EXPEDIENTE:** 50-001-33-33-004-2016-00354-00  
**REFERENCIA:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** MARIO ALBERTO MORENO GARRIÓN  
**DEMANDADO:** COLPENSIONES

Mediante proveído calendarado 6 de abril de 2018 (fl. 95) se incorporó la prueba documental recaudada, concediéndose un término de cinco (5) días para que las partes se pronunciaran frente a las mismas.

El apoderado demandante presentó memorial el 12 de abril de 2018 (fl. 96 a 98), pronunciándose frente a la prueba documental, solicitando se insista en la prueba relacionada con la constancia de prestación del servicio militar por el señor MARIO ALBEIRO MORENO CARRIÓN en el INPEC, frente a lo cual advierte el Despacho que a folio 94 del expediente obra la certificación del tiempo y lugar de la prestación del servicio militar por el demandante expedida por el subdirector del cuerpo de custodia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, resultando innecesario insistir en la misma información, por lo cual el Juzgado dispone el cierre de la etapa probatoria.

Continuando con el trámite del proceso, conforme lo permite el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, disponiéndose que las partes presenten por escrito los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto y vencido este término ingrese el expediente al Despacho para proferir la correspondiente sentencia.

**NOTIFÍQUESE,**

*Catalina Pineda Bacca*  
**CATALINA PINEDA BACCA**  
Juez

 <p><b>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO</b> <b>NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO</b> (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 033 del 10 de julio de 2018.</p>
<p><i>Daniel Andrés Castro Linares</i> <b>DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES</b> Secretario</p>